

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Inicio del Contrato o Convenio	
	Código: PA08-PR05-F1	Versión: 7

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATO o CONVENIO No.:	ORDEN DE COMPRA 161602-2026		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA "CONECTIVIDAD -INTERNET" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. LOTE 2 - BACKUP		
VALOR:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (30.449.301,22) incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes	PLAZO:	El plazo de ejecución de la Orden de Compra (Contrato) será hasta el veintidós (22) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del Acta de Inicio. Nota 1: La Operación del Contratista mediante la prestación efectiva del servicio de conectividad e internet, debe iniciar el veintitrés (23) de marzo de 2026. Nota 2: El proveedor deberá tener en cuenta el período de transición y garantizar la continuidad de la conectividad que tenga la entidad en el momento, asegurando la no indisponibilidad de los servicios
FORMA DE PAGO:	La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pagará el valor de las Órdenes de Compra de conformidad con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios. Una vez registrado el recibo de los servicios a satisfacción, el usuario comprador de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la factura enviada por el proveedor a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), previa presentación de la respectiva factura, sin que el monto total de los servicios - productos suministrados pueda superar la cuantía total del contrato. El valor del contrato se pagará así: Dentro de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios No. No. CCE-SNG-AMP-003-2024 que, el Proveedor debe facturar mensualmente el servicio de conectividad, de acuerdo con el servicio efectivamente recibido dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a la Secretaría Distrital de Ambiente. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora. El cobro de los servicios debe ser únicamente por los servicios recibidos. Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Inicio del Contrato o Convenio	
	Código: PA08-PR05-F1	Versión: 7

	correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. La SDA determina como parte de su gestión de pagos a terceros que el Proveedor debe presentar adicionalmente: Condiciones generales para el pago: a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. b) Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. Nota 1: Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Nota 2: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta. Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José
--	--

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Acta de Inicio del Contrato o Convenio	
		Código: PA08-PR05-F1	Versión: 7

GARANTÍA UNICA	de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla ProPersona Mayor de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.			
	El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. – - Únicamente se pagarán servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra.			
	Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.			
	Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos.			
	La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.			
	Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.			
	Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley			
	ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO S. A	
	No. DE PÓLIZA		18-44-101112775	Fecha de aprobación: 20 DE MARZO 2026
	FECHA DE EXPEDICIÓN		5 DE MARZO DE 2026.	
Amparos		Valor	Vigencia	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		\$3.044.930,12	03/03/2026 AL 22/05/2027	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES		\$1.522.465,06	03/03/2026 AL 22/11/2029	
ARL (Cuando aplique)	ADMINISTRADORA	FECHA AFILIACION	INICIO COBERTURA	
	N/A	N/A	N/A	
No. CDP	1329	No. RP	1364	
Se reunieron:				

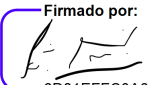
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Inicio del Contrato o Convenio	
	Código: PA08-PR05-F1	Versión: 7

DATOS DEL SUPERVISOR	Nombre	John Jairo Ardila Romero
	Cargo	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
	Identificación	CC 80028841
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre	IFX Networks Colombia SAS
	Identificación	830058677

En Bogotá D.C. los veinte (20) días del mes de marzo de 2026 se reunieron, JHON JAIRO ARDILA, identificado con C.C. No. 80028841, en su calidad de supervisor de la Orden de Compra 161601-2026, en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente, y el señor Luis Gabriel Castellanos Marín, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.907.358, en calidad de Representante Legal del contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACIÓN	Veinte (20) de marzo del 2026. Nota: La Operación del Contratista mediante la prestación efectiva del servicio de conectividad e internet, debe iniciar el veintitrés (23) de marzo de 2026.
----------------------------	--

Para constancia firma por quienes intervinieron:

	
JOHN JAIRO ARDILA ROMERO Supervisor	LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN Rep. Legal IFX Networks Colombia SAS

CONTROL DE CAMBIOS

OSCAR IVAN OSUNA VASQUEZ

Versión	Descripción de la Modificación	Acto Administrativo
6	Se ajusta a los lineamientos del Instructivo del SIG, se incluye el cuadro responsable de elaborar o actualizar.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024
7	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025